

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 148
RAD: 2018-00331-00**

Una vez vencido el término de traslado establecido en los Artículos 110 y 446 del C.G.P., a la parte demandada, en el presente proceso Ejecutivo Singular, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra FAVIAN ANTONIO ARROYAVE BEDOYA, y al no haber formulado objeción alguna a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, y por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte Demandante por medio de apoderado judicial dentro del proceso referenciado, por no haber sido objetado por la parte demandada. Igualmente se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA PALECHOR OBANDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por anotación en el Estado No. 019 del 12 de marzo de 2021.

Claudia Marina Perafán Martínez
Secretaria

